



# Resolución Directoral

## N° 00097-2023-ENSAD/DG

Lima, 04 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de septiembre de 2023 y antecedentes, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00407-2023-ENSAD/DG de fecha 02 de octubre de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, “Conducir, regular y evaluar la provisión del servicio educativo en la educación superior, así como habilitar la autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático de las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia”, es función del Despacho Viceministerial de Educación Superior, según lo dispuesto por el literal m) del Artículo 12° de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”-ENSAD, está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, en consecuencia es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes, egresados/as y graduados/as, siendo su misión esencial la formación profesional de artistas y formación de profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Estatuto aprobado con

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0251817 CLAVE: 41136B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según lo dispuesto por numeral 6.1.14 del Artículo 6°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020- UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del Artículo 7°, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, la estudiante VALERIA NOEMA ARÉVALO REVOLLAR, identificada con DNI N° 46277962, con FUT de fecha 09 de agosto de 2023, formulada petición en los términos siguientes: “(...) pido me puedan otorgar la beca o de ser posible fraccionar el monto de la matrícula, yo me comprometo a pagar en cuotas definidas con fechas de pago a continuación. Primer pago, 29 de Septiembre del 2023: s/.190 ciento noventa soles. Segundo pago, 27 de Octubre del 2023: s/. 190 ciento noventa soles. Tercer pago, 24 de Noviembre del 2023: s/. 170 ciento setenta soles.”;

Que, el Director Académico en el marco del análisis del Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-DA de fecha 18 de septiembre de 2023, precisa lo siguiente: “2.2 Al no contar con documento oficial que pudiera validar la solicitud de la estudiante respecto a la beca, se tuvo que desestimar este punto de la solicitud. 2.3 Respecto a la solicitud del fraccionamiento del pago de la matrícula del semestre académico 2023-II y al no contar con un proceso institucional ante estos casos, se hizo la consulta a la Dirección General y se presentó el caso en sesión de Consejo Directivo. 2.4 En sesión de Consejo Directivo se resolvió que: **2.4.1 Tratándose de un caso estrictamente socio económico y no de rendimiento académico, correspondía que del Departamento de Bienestar Estudiantil emitiera un Informe.** 2.5 Con fecha 01 de septiembre, el Departamento de Bienestar Estudiantil emite el Informe N° 08-2023-DBE/KHMG, en el cual se evidencia que se realizó la evaluación socio económica correspondiente (...);”

Que, con el precitado informe el Director Académico concluye recomendando : “3.2 La Dirección Académica, ante esta situación, recomienda aprobar la solicitud de fraccionamiento de la estudiante, generar un Cronograma y Compromiso de Pago con el fraccionamiento del costo de la matrícula en 3 (tres) armadas, con períodos de tiempo de 30 (treinta) días.”;

Que, la Directora General con Memorándum Múltiple N° 00049-2023-ENSAD/DG de fecha 22 de septiembre de 2023, deriva para conocimiento, a la Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Administración, el Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-DA y antecedentes;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0251817 CLAVE: 41136B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Directora General con Memorándum N° 00407-2023-ENSAD/DG de fecha 02 de octubre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-DA y antecedentes, para la realización de las acciones pertinentes para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutorio el pago fraccionado en tres (03) armadas del monto total correspondiente a la matrícula ordinaria del Semestre Académico 2023 – II, a favor de la estudiante VALERIA NOEMA ARÉVALO REVOLLAR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Director Académico, Secretario General, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefe de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias ; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2023 ;

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0251817 CLAVE: 41136B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias ; Resolución Directoral N° 038-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de interno de la ENSAD y modificatorias y Resolución Directoral N° 039-2020 UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y modificatorias .

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, el PAGO FRACCIONADO en tres (03) armadas, del monto total correspondiente a la MATRÍCULA ORDINARIA del SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, a favor de la estudiante VALERIA NOEMA ARÉVALO REVOLLAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y detalle siguiente:

<b>CRONOGRAMA DE PAGO MATRÍCULA ORDINARIA DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II</b>			
<b>N°</b>	<b>PAGO FRACCIONADO</b>	<b>FECHAS</b>	<b>MONTO</b>
01	Primer pago (1 armada)	29 de Septiembre del 2023	<b>S/. 190.00</b> (Ciento noventa y 00/100 soles)
02	Segundo pago (2 armada)	27 de Octubre del 2023	<b>S/. 190.00</b> (Ciento noventa y 00/100 soles)
03	Tercer pago (3 armada)	24 de Noviembre del 2023	<b>S/. 170.00</b> (Ciento setenta y 00/100 soles)
<b>TOTAL</b>			<b>S/.550.00</b> <b>(Quinientos cincuenta y 00/100 soles)</b>

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración/Área de Tesorería el cumplimiento del presente acto resolutivo, incluyendo la elaboración y suscripción del Compromiso de Pago Fraccionado.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Administración/Área de Tesorería el monitoreo, seguimiento y cobranza de las cuotas correspondientes al Pago Fraccionado de la matrícula ordinaria del Semestre Académico 2023-II, según cronograma de pago autorizado mediante el presente acto resolutivo.

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

EXPEDIENTE: MPD2023-EXT-0251817 CLAVE: 41136B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)

